

Bogotá D.C, 27 de marzo de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9757 AUTO No. 2302-19

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
EDGAR HERNÁNDEZ PATIÑO
NIT. 79340757
DG 18 A No. 2 A - 31
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	2302-19
EXPEDIENTE:	2086-18
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2/25/2019

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2302-19 DE 2/25/2019** del expediente **No. 2086-18** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **27 de marzo de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1º., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **AUTO N° 2302-19 DE 2/25/2019** del expediente **No. 2086-18**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia íntegra la AUTO N° 2302-19 DE 2/25/2019 del expediente No. 2086-18

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **27 DE MARZO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:


INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **2 DE ABRIL DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: 2086-18

AUTO No. 2302-19

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 672 de 2018, procede a correr traslado para alegar con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Resolución No. 4173-18 del 19 de junio de 2018, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de los señores **RUTH STELLA PINZON BUSTOS** y **EDGAR HERNANDEZ PATIÑO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. **51.943.548** y **79.340.757**, respectivamente, por presuntamente incurrir en la conducta descrita en el artículo 2.2.1.8.3.2. del Decreto 1079 de 2015, con ocasión del Informe de Infracción No. 015344025 del 18 de febrero de 2018, impuesto al vehículo de placa **SIF659**, conducido por el señor **LUIS FERNANDEZ AREVALO**, al presumiblemente prestar un servicio no autorizado. (Folios 01 a 06).

La anterior Resolución fue notificada a los señores **RUTH STELLA PINZON BUSTOS** y **EDGAR HERNANDEZ PATIÑO**, el 30 de julio de 2018, mediante aviso No. 8497 y 8496, respectivamente, publicados en la página web de la Entidad, del 23 al 27 de julio de 2018 y fijados y desfijados en el mismo periodo en lugar visible de la Entidad (folios 09 a 14).

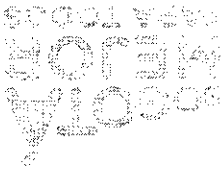
Igualmente fue comunicada a la empresa **LINEAS ESPECIALES DE TRANSPORTE NUEVO MILENIO S.A.**, el 11 de julio de 2018, mediante oficio radicado SDM-SITP-142198 del 06 del mismo mes y año. (Folio 15)

Los investigados, no hicieron uso de sus derechos, toda vez que no presentaron escrito de descargos ni solicitud probatoria alguna.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez decretadas e incorporadas al plenario las pruebas admitidas, este Despacho dispone correr traslado a la empresa investigada para alegatos, en aplicación de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto el **SUBDIRECTOR DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,



AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

Proyecto: Sandra Arce
Revisó: Francy Guerrero Pinzón
Exp. 2086-18

JUAN CARLOS ESTRELLA SANCHEZ
Subdirector de Control e Investigaciones al Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 FEB 2019**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 en concordancia con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la secretaría común de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público a los señores **RUTH STELLA PINZON BUSTOS** y **EDGAR HERNANDEZ PATINO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. **51.943.548** y **79.340.757**, respectivamente, en calidad de propietarios del vehículo de placa **SIF659**, en la dirección que repose en la consulta del Registro Distrital Automotor "Gerencial" actualizado, en la forma y términos establecidos en los **artículos 66 a 69** de la Ley **1437 de 2011**. La constancia de la notificación deberá formar parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a los señores **RUTH STELLA PINZON BUSTOS** y **EDGAR HERNANDEZ PATINO**, identificados con cédula de ciudadanía del Nos. **51.943.548** y **79.340.757** respectivamente, en calidad de propietarios del vehículo de placa **SIF659**, por el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

RESUELVE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

